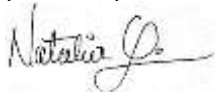


CONSTANCIA: Manizales, 04 de junio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00385 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMFAMILIARES "COOPSECON" , en contra de FELIPE ALBERTO GONZALEZ RENGIFO, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Dado que indica que se realizó un cruce de los aportes del señor FELIPE ALBERTO GONZALEZ RENGIFO con la deuda pactada en el pagaré No. 44648, allegará certificación del monto de los aportes a nombre del demandado a fin de constatar el valor de estos y el descuento en relación con el capital adeudado.
2. Indicará los fundamentos jurídicos y legales por los cuales la parte demandante hace el descuento de los aportes como forma de pago de la obligación adquirida.
3. Anexará nuevamente el cheque No. 009409 de manera tal que se vea completo y sin partes oscuras, pues es ilegible para el Despacho, lo que no permitiría su entendimiento y análisis.
4. Se servirá explicar el anexo denominado INFROME DE PAGOS POR CRÉDITO pues según el valor pagado en la cuota 12 del 28 de febrero de 2019 actualmente el valor a pagar es 0.
5. Se servirá aportar copia integra del pagaré No. 44668 base de la ejecución toda vez que no fue aportado el reverso de esta, el cual es necesario a fin de corroborar endosos, abonos y en general la literalidad del título en cuestión.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddb5d2010b7bae3d1a8e842653d4018b79347aaed20caba8b5b39a8158ee2e2f

Documento generado en 08/06/2021 04:54:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Publicado por estado No. 095 fijado el 09 de junio 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria